



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDCM-A

Cura Mori, 16 de Marzo de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, declaro “EMERGENCIA SANITARIA” a nivel nacional, por el plazo de 90 de días calendarios, ante la confirmación de varios casos que habrían contraído el COVID-19 en nuestro país.

Que, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1.3 inciso a) ***“En caso que las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID -19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización”***.

Que, según el numeral 2.3 del referido Decreto Supremo los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI



Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó la **“Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”**, con la finalidad de brindar lineamientos específicos a los empleadores para que, en el marco de las responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y prevención del coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el gobierno declaró en Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y en su inciso k) **precisa que “los /as trabajadores del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID -19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida”**.

Que, el artículo 10°, inciso 10.5 precisa **“la ciudadanía, así como las autoridades nacionales, regionales y locales tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de las autoridades policiales y militares en el ejercicio de sus funciones”**.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE ACUERDA:**

**Artículo Primero. - DISPONER**, a partir de la fecha y por plazo de Quince (15) días calendarios, con cargo a evaluación posterior, las siguientes medidas:

- Suspender todas las autorizaciones para solicitud de reuniones en espacios públicos y privados.
- Suspender todas las ceremonias, reuniones, eventos de capacitación (talleres, seminarios, foros etc.) entre otras actividades similares, organizadas por la Municipalidad Distrital de Cura Mori, que implique la congregación de personal.
- Suspender las labores de trabajo a todo el personal de la municipal, excepto el personal de limpieza y serenazgo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

**Artículo Segundo. - DISPONER**, que el personal de la Municipalidad, asista a laborar, para prestar los servicios necesarios para la atención de acciones de la Emergencia decretada, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Manuel Rodrigo Alejandro Zamudio Zelada - Gerente Municipal.  
Sra. Mariela Yarleque Vilchez - Secretaria General.  
Srta. Sindy Castro Castro Morales – Responsable de Mesa de Partes  
Sr. Santos Yovera Elias - Jefe de Imagen Institucional.  
CPC Wilfredo Sernaqué Silva - Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.  
Sr. Santiago Stiwar Sánchez Baella – Especialista de Presupuesto  
Sr. Segundo Ricardo Prado Zapata - Sub Gerencia de Tesorería.  
Ing Michael Antonio Lopez Alva - Sub Gerencia de Abastecimiento.  
Sr. José Luis Ipanaque Elias - Sub Gerencia de Servicios Públicos Locales.  
Ing. Julio Balmaceda Bayona - Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.  
Sra. Blanca Milagros Vilchez Saavedra - Sub Gerencia de Desarrollo Social.  
Sr. Eduardo Yarleque Valencia - Jefe de Registros Civiles  
Sr. Gerardo Sandoval Chiroque - Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres.  
Bach. Cesar Carlos Pachérrez Aquino - Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local.  
Sr. Francisco Navarro Valencia - Jefe de ATM  
Abog. Anita Beatriz Plascencia Amaya - Jefe de Fiscalización.  
Sr. Felix Ernesto Palacios Chávez - Chofer  
Sr. Eugenio Ramos Vilcherrez - Chofer

**Artículo Tercero. - EL INCUMPLIMIENTO**, de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Imagen Institucional, Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Comercialización, Fiscalización y Control Municipal y demás órganos y/o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión por todos medios escritos, radiales, televisivos y redes sociales, el contenido del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI  
*Juan Carlos Vilchez Valverde*  
ALCALDE